



| | |
|---------------------|--|
| Título: | Bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Educadores con funciones en la Escuela Infanti |
| Origen: | Secretaría General |
| Categoría: | Empleo público |
| Descripción: | Convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Educadores con funciones en la Escuela Infantil, Aula Matinal y Comedor Escolar |

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de 12 de septiembre, de 2019, aprobó las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Educadores/s con funciones en la Escuela Infantil, Aula matinal y comedor escolar, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS CON FUNCIONES EN LA ESCUELA INFANTIL, AULA MATINAL Y COMEDOR ESCOLAR.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación, para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, por el procedimiento de concurso oposición, de una **Bolsa de Trabajo de EDUCADORES/AS con funciones propias de la categoría en la Escuela Infantil Municipal, Aula Matinal y Comedor Escolar Municipal.**

En la filosofía del servicio integral que desde esta Corporación se dá, en las funciones propias de estos profesionales de forma conjunta, no sólo en la Escuela Infantil sino también, en las funciones de los mismos, en las tareas propias d el Aula Matinal y Comedor Escolar, que amplía, la edad de los menores, con los que se trabaja, pues, al aula matinal y comedor escolar, asiste además, menores de los diferentes Colegios Públicos de esta localidad, todo ello con el objetivo de prestar un servicio de calidad a los mismos en el ámbito de la educación.

Los poderes públicos están en la obligación de la prestación de servicios integrales, cada vez más demandados por los ciudadanos, que facilite las políticas de conciliación familiar.

Por ello, en conocimiento general de los aspirantes, las contrataciones eventuales se pueden producir, para el desempeño de su puesto, en funciones de aula matinal, comedor escolar o en la escuela infantil, o de forma conjunta en todas ellas, según las necesidades organizativas de los servicios a prestar.

La contratación será de carácter laboral temporal, en función de la demanda del servicio, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de





AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancia de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

La retribución a percibir, será la establecida para un grupo de titulación C1, nivel de complemento de destino 17, más las pagas extraordinarias, de conformidad con las retribuciones que cada año se aprueben en las correspondientes Leyes Generales de Presupuestos del Estado.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, página web y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán así mismo en página web y tablón de edictos del Ayuntamiento. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/las concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.
- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente,





con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- Estar en posesión del Curso, Carnet o certificado de Manipulador de alimentos.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o
 - Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de nivel III) o
 - Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional 2º grado) o d. Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil o
 - Maestros con la especialidad de Educación Infantil o
 - Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, "Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1996) o
 - Grado en Maestro de Educación Infantil .

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta selección se ajustarán al modelo que estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, tablón de Edictos, junto con la convocatoria. A la solicitud se acompañará, **exclusivamente**:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**
- **Fotocopia de cualquiera de los títulos académicos enumerados en la base tercera apartado g)**
- **Fotocopia del curso, carnet o certificado de manipulador de alimentos.**

Los aspirantes deberán de **cumplimentar el apartado de autobaremación** incluido en la instancias, sin presentar ningún otro documento más.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicidad de las presentes bases** en el Boletín Oficial de la Provincia, también se publicará este anuncio en la sede electrónica, estando a disposición de todos los aspirantes, las bases e instancia de participación.





AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse la presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (planta baja), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, concediéndose un plazo de **2 días hábiles** para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO

El comienzo de la valoración se anunciará en la página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

1. Un/a Presidente/a.
2. Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto.
3. Tres Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría, percibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.




OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con un total de 25 preguntas, con relación a las materias contenidas en los temas que se incluyen en el Anexo I de esta convocatoria, con cuatro posibles respuestas, de la que sólo una, será la acertada, y con 5 preguntas de reservas, que serán valoradas, sólo en caso de anulación de cualquiera de las preguntas incluidas en el ejercicio.

La puntuación otorgada por el Tribunal Calificador a cada pregunta acertada, será de 1 punto, la pregunta contestada de forma errónea se penalizará con 0,25 puntos, y la no contestada no puntuará.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio, será de 35 minutos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de 12,50 puntos, para entenderla superada, siendo la puntuación máxima que se puede otorgar de 25 puntos.

FASE DE CONCURSO: (puntuación máxima 5 puntos)

Se procederá a la valoración de la fase de concurso, **sólo de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.**

Para la comprobación de la autobaremación realizada por los aspirantes, de la fase de concurso, que incluye la instancia, **el Tribunal Calificador publicará anuncio del plazo de entrega acreditativa de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sólo de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.**

Serán objeto de valoración, los siguientes méritos aportados por los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición:

A.- Formación Complementaria: máximo 3 puntos

Curso de monitor escolar o de comedores 0,50 puntos.

Curso de monitor de aula matinal..... 0,50 puntos.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con infancia, ocio y tiempo libre y prevención de riesgos:

- De 21 a 40 horas..... 0,10 puntos

- De 41 a 100 horas..... 0,25 puntos.

- De 101 a 200 horas 0,50 puntos

- Más de 200 horas 1,00 punto





La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y el contenido.

Los cursos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo mencionado.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades.

B. Experiencia profesional: máximo 2 puntos

1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica y/o análoga a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos por mes.

2. En el sector privado en plaza idéntica y/o análoga a la que es objeto la convocatoria: 0,06 puntos por mes de servicios prestados.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento la lista de puntuaciones por orden, de mayor a menor, que determinará el llamamiento de los aspirantes para su contratación, en función de las necesidades de contratación, dándose un plazo de **2 días hábiles** para presentar reclamaciones contra la misma.

Dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, elevándose a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

En caso de empate entre los aspirantes, en primer lugar se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de oposición, en segundo lugar, la puntuación otorgada en la fase de concurso apartado A (formación complementaria), en tercer lugar la puntuación otorgada en el apartado B de la fase de concurso (experiencia profesional), si aún persistiera el empate, tendrá prioridad el de mayor edad, acudiéndose a sorteo público de persistir.





AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

A los efectos de contrataciones interinas o eventuales necesidades del servicio, los candidatos que no fuesen contratados constituirán lista de reserva. Dicha lista tendrá una vigencia máxima de **UN AÑO**, prorrogable por un año más, a contar desde la fecha de publicación de la lista definitiva.

Los aspirantes propuestos, podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados para su incorporación al servicio. Si los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del servicio, y atendiendo a las necesidades de contratación. Se podrá establecer en ellos un periodo de prueba de DOS MESES, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal para la prestación de los servicios en escuela infantil, comedor escolar y aula matinal.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as

Los integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados para posibles sustituciones o bajas en régimen de interinidad. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico indicado en la solicitud, especificándose la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada.

El integrante de la Bolsa que sea llamado al objeto de formalizar contrato deberá responder en el plazo improrrogable de 24 horas si acepta o no la propuesta de trabajo. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto ofertado conllevará su pase al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso del segundo puesto ofertado producirá su exclusión de la bolsa. Únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrarse trabajando para otra administración pública o entidad privada.

DUODÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria tendrá una vigencia mínima de **TRES AÑOS** desde su aprobación y hasta la constitución de una nueva bolsa.



**DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA. IMPUGNACIONES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTA: La solicitud de participación en el proceso selectivo se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, sección empleo público local, cuya dirección web es la que figura a continuación.

<https://www.pedro-munoz.es/tu-pueblo/empleo-y-desarrollo/empleo-publico-local>



**ANEXO I**

1. Características cognitivas, motrices, sociales y afectivas del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo.
2. La familia como primer agente de socialización. Expectativas familiares con respecto a la Educación Infantil. Relaciones entre la familia y el equipo docente.
3. La organización de los espacios y del tiempo en la Escuela Infantil de primer ciclo. El mobiliario y material didáctico en la Escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y de utilización.
4. La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnica de evaluación de la Educación Infantil de primer ciclo. La observación.
5. Servicio del Aula Matinal.
6. El perfil y las obligaciones del monitor del Aula Matinal.
7. Primeros Auxilios a un niño/a
8. El Monitor del Comedor Escolar y tareas
9. Planificación del Menú Escolar
10. Educación para la Salud y Educación Nutricional en la Etapa Escolar.

LA SECRETARÍA GENERAL